



MAT: APRUEBA PERMISO PRECARIO DE
OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE
USO PUBLICO A LA JUNTA DE
VECINOS PARQUE RESIDENCIAL
ALGARROBO

09 MAY 2019

ALGARROBO,

DECRETO N°

VISTOS:

1178 " " "



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. Oficio N° 92 de fecha 08.05.2019 emitido por la Dirección de Obras Municipales
5. Certificado directiva vigente N° 34/2019
6. D.A N° 208 de fecha 29.01.2019, establece orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Las funciones y atribuciones de las municipalidades, contempladas en el artículo 3°, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que hace referencia a la promoción del desarrollo comunitario.
- II. Que, conforme con los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que, una de las atribuciones esenciales de las municipalidades es la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.
- IV. Que, los permisos para utilizar bienes nacionales de uso público están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. A su vez, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 5.423 de 2005, que conforme al



artículo 36 de la citada ley N° 18.695, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.

- VI. Que, en este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.
- VII. Lo dispuesto en el Oficio N° 92 de fecha 8 de mayo de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, informe en el cual se señala que el terreno ubicado en pasaje Leblon sin número, esquina pasaje Ipanema sin número, esquina pasaje Pan de Azúcar sin número, loteo denominado parque residencial Algarrobo Etapa 2°, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- VIII. Que, la Junta de vecinos Parque Residencial Algarrobo, requiere y necesita contar con un espacio físico para realizar reuniones y realizar actividades con sus asociados, todo ello en conformidad para los fines propios de su institución.
- IX. El presente permiso se otorga con la finalidad que la organización comunitaria efectúe la postulación, en los organismos que correspondan, a los proyectos de construcción de una sede comunitaria. Con todo, la sede comunitaria deberá velar por dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respecto a que la construcción solo podrá usar el 10% del terreno como máximo para el equipamiento comunitario.

DECRETO:

- I. **APRUEBA** permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público para la Junta de vecinos Parque Residencial Algarrobo, RUT N° 65.091.810-K por el plazo de 20 años contados desde la aprobación de la presente resolución.

- II. **FIJENSE** las siguientes condiciones para el correcto uso de la sede social:

- La junta de vecinos deberá presentar y obtener la aprobación del proyecto de construcción de la sede social dentro de los primeros 5 años de duración del presente permiso, en caso contrario se pondrá término anticipado y sin necesidad de notificación al mismo.
- La junta de vecinos deberá pagar los consumos básicos y cuidar el equipamiento.

09 MAY 2019 11 78 " "





- Se prohíbe desarrollar actividades comerciales y/o lucrativas en la Sede Social
- Se prohíbe desarrollar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
- Deberá mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
- La Junta de vecinos tendrá la obligación de facilitar gratuitamente al Municipio el inmueble con la finalidad de realizar actividades propias municipales o bien, cederlas a otras entidades públicas a fin de ejecución de programas y talleres que van en beneficio de la comunidad, debiendo esta entidad edilicia informar a la organización comunitaria con a los menos 3 semanas de anticipación, no pudiendo la organización en cuestión negarse. Sin perjuicio de ello por razones de fuerza mayor, la organización podrá negarse, en caso de existir compromisos adquiridos con anterioridad, debiendo justificar su negación con documentación fehaciente.
- La organización comunitaria en cuestión, bajo ninguna circunstancia, podrá cobrar por el uso de la sede, esto es, pedir aportes, arriendos ni otros semejantes, ya que dicha entidad no puede tener fines de lucro.

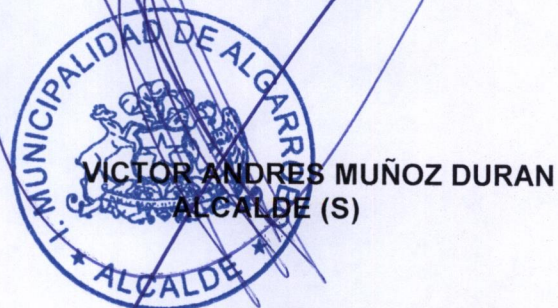
III. **REMITASE COPIA** el presente Decreto Alcaldicio a La Junta de vecinos Parque residencial de Algarrobo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



VMD/DSS/U.C/dss/
DISTRIBUCION:

- Dirección Jurídica (1)
- Interesada (1)
- SECLAC (1)
- Archivo (2)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-1219
FECHA RECEPCIÓN: 09 MAY 2019
FECHA SALIDA: 09 MAY 2019
OBSERVACIÓN N°



1178 14 10

09 MAY 2019